



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2008-MPL

Pueblo Libre, 19 FEB 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

El Informe Nº 003-2008-CEPAD-MPL del 19 de febrero de 2008, mediante el cual la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD de esta Corporación Edil, se pronuncia sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios LUIS ACOSTA SILVA, ex Jefe de la División de Policía Municipal, y OSCAR PERALTA TRESIERRA, ex Gerente de Seguridad Ciudadana, por su supuesta responsabilidad en los vicios incurridos en el internamiento y entrega de una casa rodante y la entrega del vehículo con placa de rodaje GI-5921, del ex Depósito Municipal ubicado en la Av. La Marina Cdra. 12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 18366-2006 del 15.Dic.2006, el ciudadano HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ FRANCO solicita por vía notarial que la Entidad cumpla con efectuar la devolución o entrega inmediata de sus bienes dejados en custodia, a través de la modalidad denominada Apoyo al vecino, en el depósito ubicado en la Av. La Marina Cdra. 12: i) casa rodante (fabricación 1998), equipada con muebles y que contiene en su interior autopartes de otro vehículo, así como otros objetos, y ii) auto deportivo, placa de rodaje GI-5921, color negro, prototipo Ferrari; agregando que tiene conocimiento que sus bienes han sido entregados inconsultamente y de manera ilegal a un señor de apellido COTRINA, en calidad de chatarra, perjudicando su patrimonio;

Que, mediante expediente Informe Nº 587-2006-MPL-GSC/DPM del 21.Dic.2006, el ex Jefe de la División de Policía Municipal, LUIS ACOSTA SILVA, informa que *...habiéndose revisado los archivos que obran en la División de la Policía Municipal no existe documento alguno sobre el ingreso de la casa rodante al ex Depósito Municipal ni de su contenido ...* y añade que *... Con relación al "Auto Deportivo" de placa de rodaje GI-5921, color negro -agregó- ingresó al ex depósito Municipal con fecha 06 de Noviembre del año 2002, previa Acta de Situación del vehículo que se puso a disposición, cuya copia se adjunta al presente en la cual no existe dirección alguna del recurrente.* Asimismo manifiesta que el 09.May.2006, la División a su cargo recibió la disposición de desocupar el Depósito Municipal, para ser entregado a los vecinos como Parque San Lucas, por lo que se procedió a dicha desocupación. Precisa que en el caso del señor Hernández no fue posible ubicarlo por carecer de documento que indique su domicilio. En estas circunstancias, el día 05.Jun.2006, se procedió a entregar el auto deportivo al señor ALBERTO LUIS COTRINA VEGA, encargado de la desocupación del depósito. Finalmente, el 19.May.2006, se habría procedido a realizar la entrega de artículos diversos al mismo señor, de acuerdo a las actas de entrega, en la última de las cuales se consigna la casa rodante, color blanco, sin fecha de internamiento y ningún otro documento;

Que, con Informe Nº 244-2006-MPL-GSC del 28.Dic.2006, el otro funcionario investigado, OSCAR PERALTA TRESIERRA, ex Gerente de Seguridad Ciudadana, ratifica lo informado por el ex Jefe de la División de Policía Municipal, LUIS ACOSTA SILVA, respecto al automóvil y casa rodante;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina con Informe Nº 035-2007-MPL/OAJ del 15.Feb.2007, recibida por la Gerencia Municipal el 19.Feb.2007 (fecha que debe ser considerada como la de conocimiento de la investigación por parte de la actual gestión, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 027-2003-PCM) que se habrían producido irregularidades al momento del ingreso de la casa rodante, y al momento de la entrega de ésta y del vehículo de placa de rodaje GI-5921 al señor ALBERTO COTRINA VEGA, razón por la cual encuentra necesario determinar las responsabilidades de quienes han intervenido en la situación investigada, siendo pertinente que se remita los actuados a la CEPAD, con la finalidad de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 163º y siguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, conforme al artículo 166º del Reglamento de la Carrera Administrativa -Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios -CEPAD- ha procedido a analizar los actuados en el presente caso, luego de lo cual ha calificar la denuncia y se ha pronunciado sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario en contra de los imputados;

Que, los hechos materia de investigación suponen una vulneración del deber contenido en el literal d) del artículo 3º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276, según el cual todos los servidores públicos están al servicio de la Nación y en tal razón deben: *...d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.* Asimismo, los hechos denotan un desacato de los procedimientos preestablecidos para el internamiento y entrega de los bienes del depósito municipal, y por tal razón, suponen un desconocimiento de la obligación de *...Conocer exhaustivamente las labores del cargo,* recogida en el literal d) del artículo 21º de la misma ley;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2008-MPL

Pueblo Libre, 19 FEB 2008

Que, siendo así, los ex funcionarios supuestamente involucrados, habrían incurrido en las faltas administrativas de carácter disciplinario tipificadas en los literales d) e i) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consistentes en... d) *La negligencia en el desempeño de las funciones* y en ...i) *El causar intencionalmente daños materiales en los ... y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta;*



Que, siguiendo los fundamentos de la CEPAD, es de verse que el contraste entre la denuncia formulada y los informes de los ex funcionarios involucrados permite visualizar cierta gravedad en los hechos denunciados y en las consecuencias que de ellos se deriven. Sin embargo, una determinación cabal del nivel de responsabilidad de cada uno de los ex servidores requiere una investigación más extensa y pormenorizada que sólo queda garantizada con las formalidades ofrecidas por el procedimiento administrativo disciplinario, regulado por los artículos 163° y siguientes de la Carrera Administrativa, tal como lo ha recomendado el antes citado Informe Legal N° 035-2007-MPL/OAJ;

Que, estando a lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el informe de visto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURACIÓN

Instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios OSCAR PERALTA TRESIERRA, ex Gerente de Seguridad Ciudadana, y LUIS ACOSTA SILVA, ex Jefe de la División de Policía Municipal por supuestamente haber incurrido en las faltas administrativas de carácter disciplinario tipificadas en los literales d) e i) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, materializadas en los vicios incurridos en el internamiento y entrega de una casa rodante y en la entrega del vehículo con placa de rodaje GI-5921, del ex Depósito Municipal ubicado en la Av. La Marina Cdra. 12.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución a los comprendidos en el proceso que se instaura mediante la presente resolución, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para formular su descargo y presentar las pruebas que crea conveniente, conforme al artículo numeral 168° del Reglamento de la Carrera Administrativa.



ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN DE ACTUADOS

Encargar a la Secretaría General que remita los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que prosiga, dentro del plazo de ley, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE